

DOY TEODORO CARRIUM MARCOS, SECRETARIO DEL JUZGADO ESPECIAL DE EJECUCIONES EN LA PLAZA DE TERUEL, EN LA CAUSA NÚM. 743-39 CONTRA SANTIAGO RODRIGUEZ BLASCO POR EL DELITO DE FULCIBIO A LA REBELIÓN DE LA GUERRA JUEZ EL ALFEBRE DE INFANTERIA DON DOMINGO MATEU ALERIVA.

CERTIFICADO: que a los folios 28 29, 30 y 31 de dicho procedimiento figuran las actuaciones que copiadas a la letra dicen; AUTO-RESUMEN: El instructor el presente actuado que se remitirá al Sr. residente del Consejo de Guerra permanente, tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera de que el hecho se encuentra sancionado en el bando de declaración del estado de guerra y en su virtud practica el procesamiento de SANTIAGO RODRIGUEZ BLASCO, que se encuentra en el deposito Municipal de Cirujeda (Teruel) y estimando haberse practicado todas las diligencias propias del periodo sumarial se remite este sumario en consulta al Ilmo. Sr. Auditor.- V.S.I. acordará lo mas procedente.- Aliaga 17 de Mayo de 1.940.- El Juez Instructor.- Angel Carrasco -art. 11.- Rubricado.- DILIGENCIA: Seguidamente y compuesto de 28 folios utiles se remite este sumario al Ilmo. Sr. Auditor.- Doy fé.- Lidio Bengou. Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: Auditoria de Guerra 5ª Región Militar Entrada 20729.- RESOLUCION. Señales para la vista de estas actuaciones el dia 14 de Mayo y pongase de manifiesto los autos a las partes para su instrucción.- A las 10 de Mayo de 1940.- Santiago Bufol.- Rubricado.- DILIGENCIA: Con esta fecha se exponen estas actuaciones al Fiscal y defensor a fin de que tomen a las notas necesarias para sus respectivos informes verificandolo y quedando debidamente instruidas de las mismas.- Doy fé.- Angel Baños.- Rubricado.- DILIGENCIA: En Montalbán a 14 de Mayo de 1.940 asistido de su defensor comunico al procesado la composición del Consejo de Guerra expresado la marga que ha de ver y fallar la causa instruida contra el mismo quedando enterado y manifestando que no tiene nada que alegar. De lo que doy fé.- Angel Baños.- Rubricado.- T. Palacios Minguez.- Rubricado.- En Montalbán a 14 de Mayo de 1.940.- Se reúne el Consejo de Guerra permanente núm. cuatro para ver y fallar la causa núm. instruida contra SANTIAGO RODRIGUEZ BLASCO.- Comenzada la vista de la causa y después de la lectura de las actuaciones sumariales interrogado dice que fué obligado en Aliaga para intervenir en la carga del Archivo, pero no tuvo la mejor participación en la quema de ese archivo.- El Ministerio Fiscal considera que el encartado es autor de un delito de auxilio a la rebelión sancionado en el art. 240 en el párrafo 1.º del Código de Justicia Militar y apreciando la circunstancia atenuante de esa trascendencia y pide la pena de seis años un día de prisión mayor.- La defensa pide para él la absolución por considerar que los hechos no estan suficientemente probados.- Por el Ministerio se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que no, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia.- De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 585 del Código de Justicia Militar, extiendo el presente acta que firmo con el V.º B.º del Sr. Presidente. De lo que doy fé.- V.º B.º El Presidente.- Bufol.- Rubricado.- El Secretario.- Angel Baños.- Rubricado.- SENTENCIA.- Al margen Presidente.- D. Santiago Bufol.- Vocales.- D. Isaac Fernandez Barahona.- D. Manuel Ciria Butler.- D. Juan Bautista Navarro Carriga.- Vocal Ponente.- D. Juan Lacasa Lacasa.- En la Plaza de Teruel a 14 de Mayo de 1.940.- Reunido el Consejo de Guerra permanente número cuatro para ver y fallar la causa instruida bajo el núm.-743-39 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido con por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra el procesado SANTIAGO RODRIGUEZ BLASCO, de 20 años, natural de Teralejos, vecino de Cirujeda (Teruel) soltero e impresor. - mayor de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario. -ada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oidos los informes del Ministerio Fiscal, la defensa y las manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista y RESULTANDO: Hechos probados y así se declara que el procesado SANTIAGO RODRIGUEZ BLASCO, apolítico y de buena conducta, antes del movimiento nacional le sorprendió el mismo en Cirujeda por encontrarse se permiso procedente de Teruel de cuyo hospicio era asilado; asistió como delegado de dicho pueblo, durante el dominio rojo, a varias reuniones en la comarca de la C.N.T. después de una de las cuales celebrada en Ejuelve en Diciembre de 1.936 fué con los otros delegados dirigidos por el cabecilla "Cherol" a

